
Documento de información de referencia de la Secretaría sobre determinadas consideraciones jurídicas y de gobernanza

1. En el presente documento de información de referencia, preparado por la Secretaría de la OMS, se examinan varias cuestiones jurídicas y de gobernanza específicas relativas al proyecto preliminar conceptual (que figura en el documento A/INB/3/3) de instrumento internacional sobre preparación y respuesta frente a pandemias («CA+ de la OMS»), en particular en respuesta a los puntos planteados por los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes durante la segunda reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias («Órgano de Negociación Intergubernamental»),¹ y a través de los procesos y actividades llevados a cabo entre la segunda y la tercera reunión de dicho Órgano.

2. Al presentar este documento se tiene en cuenta que, en última instancia, quienes deben decidir el alcance, los objetivos, la estructura y el contenido del CA+ de la OMS son, en su capacidad soberana, los Estados Miembros de la Organización a través del Órgano de Negociación Intergubernamental. Los puntos que aquí se debaten son, en algunos casos, preliminares y pretenden ilustrar la amplia variedad de opciones que tienen los Estados Miembros con respecto al instrumento. El debate incluye hipervínculos a otros instrumentos internacionales y, cuando es posible, se centra en instrumentos «universalmente aceptados» (aquellos que han recibido la adhesión, o algún otro tipo de aceptación, por parte de prácticamente todos los Estados Miembros de la OMS y otras partes).

POSIBLES OPCIONES SOBRE LA GOBERNANZA Y/O LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA EL CA+ DE LA OMS

3. *Disposiciones relativas al órgano deliberante.* Se prevé que el texto final del CA+ de la OMS, de acuerdo con la práctica habitual, incluya y aborde disposiciones detalladas de gobernanza, incluido el establecimiento de un órgano deliberante para la toma de decisiones y el reglamento interno, los métodos de trabajo, los posibles órganos subsidiarios y la inclusión de las partes interesadas pertinentes en sus deliberaciones. En el Artículo 19 del proyecto preliminar conceptual se presenta un enfoque conceptual para el examen del órgano deliberante del CA+ de la OMS.

¹ Este Órgano está abierto a todos los Estados Miembros y Estados Miembros Asociados, así como a las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

4. Un enfoque normalizado sería establecer una conferencia de las Partes (COP) como órgano principal y supremo en las disposiciones que rijan el instrumento. Si los miembros del Órgano de Negociación Intergubernamental así lo deciden, las disposiciones sobre la gobernanza del CA+ de la OMS podrían utilizar el acuerdo «normalizado» para la COP como punto de partida y añadir además modalidades y mecanismos para abrir la puerta a una participación rica y significativa en el instrumento de las partes interesadas pertinentes y de otras partes; este alcance y esta implicación amplios y profundos acompañaría las tareas relativas al procedimiento del Órgano de Negociación Intergubernamental, lo cual incluiría la participación detallada de las partes interesadas pertinentes (de acuerdo con las modalidades del Órgano de Negociación Intergubernamental, tal y como figuran en el documento A/INB/2/4), y tal y como se refleja en las audiencias públicas y las consultas informales y específicas que se han celebrado.

5. Un modelo a ese respecto podría ser un órgano deliberante del CA+ de la OMS en tres niveles, como se refleja en el proyecto preliminar conceptual, compuesto de la siguiente manera: *a*) la Conferencia de las Partes (COP), como el órgano supremo del órgano deliberante; *b*) la Mesa de las Partes, como órgano administrativo del órgano deliberante; y *c*) la Conferencia de las Partes Ampliada (COP-A), sede de la diplomacia multilateral del órgano deliberante, para promover una aportación amplia a los procesos de toma de decisiones de la COP, así como la coordinación normativa y programática.

6. Con esta estructura en tres niveles, cuando el órgano deliberante se reúna en su totalidad incluirá la COP, la Mesa y la COP-A. La COP, en su calidad de órgano supremo del CA+ de la OMS que establece políticas, examinará regularmente la aplicación del CA+ de la OMS y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la propia COP y adoptará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz del CA+ de la OMS. El proceso, la composición y las funciones y responsabilidades específicas de la COP, la Mesa y la COP-A podrían pormenorizarse más en el texto del instrumento. Además, si el Órgano de Negociación Intergubernamental así lo acordara, la COP podría estar facultada para seguir elaborando propuestas que se someterían al examen del Consejo Ejecutivo de la OMS, incluso para fomentar la coordinación entre su Comité Permanente sobre Prevención, Preparación y Respuesta frente a Emergencias Sanitarias y el órgano deliberante del CA+ de la OMS (así como con cualquier otro órgano deliberante pertinente que pueda establecer la Asamblea de la Salud o el Consejo Ejecutivo).

7. **Modalidades de colaboración adicionales dentro de las disposiciones relativas al órgano deliberante.** El Órgano de Negociación Intergubernamental también podría contemplar modalidades adicionales de colaboración técnica dentro de las disposiciones sobre la gobernanza del CA+ de la OMS, que podrían incluir el establecimiento de órganos subsidiarios del órgano supremo (la COP) del CA+ de la OMS. Un posible ejemplo importante a ese respecto es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que estableció dos órganos subsidiarios de su COP: un órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico, cuyo propósito es proporcionar a la COP y, según proceda, a sus demás órganos subsidiarios, «información y asesoramiento oportunos sobre los aspectos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención»,¹ y un órgano subsidiario de ejecución encargado de «ayudar a la Conferencia de las Partes en la evaluación y el examen del cumplimiento efectivo de la Convención».²

8. **Disposiciones sobre la secretaría permanente.** Además de las modalidades de la estructura del órgano deliberante, se espera que el Órgano de Negociación Intergubernamental examine la cuestión de la secretaría permanente para prestar apoyo al instrumento y a su órgano deliberante. Hay varias opciones para este tipo de disposición, que incluyen el apoyo a la secretaría dentro de la estructura de la OMS, la creación de una secretaría permanente independiente y administrada por la OMS o el establecimiento de un órgano nuevo o independiente que actúe como secretaría permanente. Todas las opciones tienen

¹ CMNUCC, artículo 9.

² CMNUCC, artículo 10.

repercusiones en materia de recursos, tanto humanos como económicos.¹ El proyecto preliminar conceptual no contiene disposiciones detalladas sobre la estructura o la naturaleza de la secretaría permanente; esta cuestión podría tratarse en el proyecto preliminar del instrumento.

CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CUESTIONES CONEXAS PARA EL CA+ DE LA OMS

9. De acuerdo con la práctica seguida en los instrumentos jurídicos internacionales en diversos ámbitos, como los acuerdos medioambientales y los instrumentos relativos a los derechos humanos, los miembros del Órgano de Negociación Intergubernamental podrían considerar la posibilidad de abordar el cumplimiento y la verificación en el marco del CA+ de la OMS.

10. **Cumplimiento.** El instrumento podría incluir un medio para plantear cuestiones relativas al cumplimiento, si procede, a través de modalidades y disposiciones adecuadas. Estas son algunas modalidades de los instrumentos internacionales existentes que pueden ser pertinentes:

- el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con sus modalidades,² consta de tres partes: una sesión plenaria; una subdivisión encargada de la «facilitación» que presta asesoramiento y ayuda a las Partes para aplicar el Protocolo y promover el cumplimiento por estas de los compromisos que han contraído en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades; y otra subdivisión de ejecución, que decide si las Partes cumplen determinadas disposiciones del Protocolo, de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- el Comité de Cumplimiento del Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con sus modalidades,³ está compuesto por expertos, es de carácter facilitador y se estableció para que funcionara de manera transparente, no contenciosa y no punitiva y prestando especial atención a las respectivas circunstancias y capacidades nacionales de las Partes; este comité está integrado por 12 miembros con competencias reconocidas en las esferas científica, técnica, socioeconómica y jurídica pertinentes, que son elegidos por la Conferencia de las Partes; y
- el procedimiento aplicable en caso de incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono⁴ incluye una disposición para que una Parte presente

¹ La Secretaría de la OMS analizó estas opciones en su nota al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco titulada *Opciones para la designación de la secretaría permanente y disposiciones relativas a su funcionamiento* (documento A/FCTC/IGWG/2/2, de enero de 2005); esa nota contiene un resumen de un examen detallado de las disposiciones relativas a la secretaría permanente en otros instrumentos multilaterales, incluidos los instrumentos con sede en las Naciones Unidas y en los organismos especializados (consultado el 16 de noviembre de 2022).

² Véase la decisión 27/CMP.1, *Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto*, de conformidad con el informe presentado por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer periodo de sesiones, celebrado en Montreal del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005.

³ Véase la decisión 20/CMA.1, *Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París*, que figura en el informe de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París en la tercera parte de su primer periodo de sesiones, celebrado en Katowice del 2 al 15 de diciembre de 2018 (documento FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.2).

⁴ Adoptado con carácter permanente en 1992 por la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (decisión IV/5) y revisada en 1998 por la Décima Reunión de las Partes (decisión X/10), de conformidad con el artículo 8 del Protocolo de Montreal, que dispone que «Las Partes, en su primera reunión, estudiarán y aprobarán procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo y las medidas que haya que adoptar respecto de las Partes que no hayan cumplido lo prescrito».

a su secretaría reservas relativas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por otra Parte en virtud del Protocolo, que a su vez son examinadas por un Comité de Aplicación establecido en virtud del Protocolo, que informa a la Reunión de las Partes.

11. **Verificación.** El Órgano de Negociación Intergubernamental podría plantearse la posibilidad de establecer una disposición en el CA+ de la OMS que permita al órgano del instrumento (la COP u otro) evaluar y verificar el cumplimiento por las Partes a través de medios como la vigilancia, las misiones de investigación y la inspección.

OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y SU RELACIÓN CON EL CA+ DE LA OMS

12. En las observaciones acerca del anteproyecto, se pidió a la Secretaría que expusiera de manera sucinta los principales acuerdos e instrumentos internacionales de interés para el CA+ de la OMS, y que abordara la relación entre el nuevo instrumento y los instrumentos existentes; en esta sección se ofrece una visión general de las disposiciones pertinentes del proyecto preliminar conceptual y los antecedentes sobre ellas.

13. La estructura y el contenido definitivos del CA+ de la OMS determinarán su interrelación con otros instrumentos. Teniendo presente esa salvedad, como norma general, las normas de derecho internacional que se solapan no son necesariamente contradictorias; también pueden producir una duplicación en el sentido de que la aplicación de la primera norma produzca una acción idéntica o equivalente a la resultante de la aplicación de la segunda norma, o pueden ser «sinérgicas», es decir, que la aplicación de la primera norma produzca una acción diferente o distinta de la aplicación de la segunda norma, y que la acción en virtud de ambas normas sirva al mismo propósito específico y/o lo refuerce.

14. En el artículo 2 del proyecto preliminar conceptual se aborda la «Relación con acuerdos e instrumentos internacionales»; en sus cuatro subpárrafos se enuncian principios generales y se mencionan y tratan directamente tres instrumentos internacionales: la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la OMS y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y cualquier edición posterior. Estas disposiciones se basan en instrumentos anteriores de la OMS, en particular el Convenio Marco para el Control del Tabaco y el Reglamento Sanitario Internacional (2005), así como en las aportaciones recibidas hasta la fecha.

15. En vista de la proliferación en los últimos tiempos de tratados mundiales sobre ámbitos que atañen a diversas esferas de las relaciones internacionales, como la salud, el comercio y el medio ambiente, deben tenerse en cuenta dos principios de redacción e interpretación de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que pueden ser pertinentes para el CA+ de la OMS: 1) el principio de apoyo mutuo entre tratados y la consecuente presunción contra conflictos, lo que significa que, cuando la interpretación de dos tratados pueda dar lugar a resultados diferentes, debe elegirse la interpretación que preserve mejor las posiciones de las partes en virtud de ambos tratados y que cree sinergias en lugar de conflictos entre ellas,¹ y 2) el principio de no aumentar ni disminuir los derechos y obligaciones previstos en otros instrumentos internacionales.² Estos principios se reflejan en el proyecto preliminar conceptual, en particular en el texto del artículo 2(1).

¹ Véase, por ejemplo, el artículo 57(1) del Reglamento Sanitario Internacional (2005); el artículo 4.3 del Protocolo de Nagoya, y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (ambos reconocen, en sus respectivos preámbulos, que «los acuerdos relativos al comercio y al medio ambiente deben apoyarse mutuamente con miras a lograr el desarrollo sostenible»).

² Véase, por ejemplo, el artículo 57(1) del Reglamento Sanitario Internacional (2005); el artículo 2, apartado 2 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; el artículo 4.1 del Protocolo de Nagoya, excepto cuando el ejercicio de esos derechos y el cumplimiento de esas obligaciones de un acuerdo internacional existente «pueda causar graves daños a la diversidad biológica o ponerla en peligro»; el artículo XIV de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y el artículo 311 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

16. En cuanto a los instrumentos internacionales específicos y su posible interrelación con el CA+ de la OMS, la Secretaría ha preparado una breve descripción, que se muestra a continuación, agrupada en torno a temas o esferas de interés. En esta etapa, se trata en buena medida de un esquema descriptivo y una lista de los principales instrumentos seleccionados; en su debido momento se podrá elaborar un análisis detallado sobre cómo estos instrumentos interactúan o potencialmente entran en conflicto con el CA+ de la OMS, por ejemplo, cuando se distribuya un proyecto preliminar.¹

Instrumentos sanitarios internacionales

17. El Reglamento Sanitario Internacional (2005) es un instrumento fundamental en el ámbito de la salud internacional.² En el párrafo 2 del artículo 2 del proyecto preliminar conceptual se aborda directamente la interrelación con el artículo 57 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), en virtud del cual los Estados Partes reconocen que el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y otros acuerdos internacionales pertinentes deben interpretarse de manera que sean compatibles. Otros instrumentos pertinentes en el ámbito sanitario son el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica (PIP)³ y el Convenio Marco para el Control del Tabaco⁴ (principalmente, este último, en cuanto instrumento internacional adoptado en virtud del Artículo 19 de la Constitución de la OMS).

Instrumentos ambientales

18. La esfera del derecho ambiental internacional es amplia y robusta. Dentro de esta esfera, los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica incluyen la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos;⁵ en su Protocolo de Nagoya⁶ se proporcionan más detalles al respecto, amén de tener en cuenta el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y la importancia de asegurar el acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública. Otros instrumentos que podrían ser de interés son el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura,⁷ el Protocolo de Montreal

¹ La Secretaría también abordó esta cuestión durante la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (2005); el informe figura en el documento A/IHR/IGWG/INF.DOC//1 y, si bien gran parte del contenido es específico del ámbito técnico del Reglamento, también puede proporcionar unos antecedentes y un análisis pertinentes en el contexto del CA+ de la OMS.

² El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005) entró en vigor el 15 de junio de 2007 y cuenta con 196 Partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: https://www.who.int/health-topics/international-health-regulations#tab=tab_1 (consultado el 16 de noviembre de 2022).

³ Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios como parte de la Preparación para una Gripe Pandémica, 2.ª edición (who.int), aprobado por la 64.ª Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA64.5 (2011).

⁴ El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco entró en vigor el 27 de febrero de 2005 y cuenta con 182 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IX-4&chapter=9&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁵ El Convenio sobre la Diversidad Biológica entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y tiene 196 partes. El texto completo del instrumento y demás información conexa están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-8&chapter=27&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁶ El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica entró en vigor el 12 de octubre de 2014 y tiene 138 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-8-b&chapter=27&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁷ El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura entró en vigor el 29 de junio de 2004 y cuenta con 149 partes contratantes. El texto completo del instrumento y demás información conexa están disponible en: <https://www.fao.org/plant-treaty/overview/es/> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,¹ la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación² y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,³ incluidos su Acuerdo de París⁴ y el Protocolo de Kyoto.⁵ También cabe destacar el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono⁶ y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).⁷ Los miembros del Órgano de Negociación Intergubernamental pueden observar que varios de estos instrumentos reconocen el posible impacto nocivo de la destrucción del medio ambiente en la salud humana y la salud pública.

Instrumentos de control de armas (biológicas y químicas) y armamentos

19. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción⁸ se refiere a las armas biológicas, así como a sus posibles consecuencias. Otros instrumentos de naturaleza similar potencialmente pertinentes son la Convención sobre las Armas Químicas⁹ y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.¹⁰ En el mismo sentido, el Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas

¹ El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono entró en vigor en 1989 y cuenta con 198 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: <https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

² La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África entró en vigor el 26 de diciembre de 1996 y cuenta con 197 Partes. El texto completo del instrumento y demás información conexas están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XXVII-10&chapter=27&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

³ La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor el 21 de marzo de 1994 y cuenta con 198 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XXVII-7&chapter=27&Temp=mtmsg3&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁴ El Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2016 y tiene 194 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁵ El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor el 16 de febrero de 2005 y cuenta con 192 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XXVII-7-a&chapter=27&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁶ El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono entró en vigor el 22 de septiembre de 1988 y cuenta con 198 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XXVII-2&chapter=27&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁷ La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) entró en vigor el 1 de julio de 1975 y cuenta con 184 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: <https://cites.org/eng/disc/what.php> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁸ La Convención sobre las Armas Biológicas entró en vigor el 26 de marzo de 1975 y cuenta con 184 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: <https://www.un.org/disarmament/biological-weapons/> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁹ La Convención sobre las Armas Químicas entró en vigor el 29 de abril de 1997 y tiene 193 partes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: <https://www.opcw.org/es/convencion-sobre-las-armas-quimicas> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

¹⁰ El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entró en vigor el 22 de enero de 2021 y cuenta con 68 partes. El texto completo del instrumento y demás información conexas están disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XXVI-9&chapter=26&clang=_en (consultado el 16 de noviembre de 2022).

Químicas y Biológicas¹ autoriza al Secretario General a investigar la presunta utilización de armas químicas, biológicas o tóxicas, de conformidad con las directrices y procedimientos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El compromiso a nivel internacional destinado a fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres está impulsado por el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.²

Instrumentos de derechos humanos

20. Hay un número significativo de instrumentos internacionales de derechos humanos que pueden ser de interés para la labor del CA+ de la OMS, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y los nueve instrumentos «fundamentales», cada uno de los cuales cuenta con un comité de expertos para supervisar la aplicación de las disposiciones de los tratados por sus Estados Partes.³

Instrumentos sobre comercio y propiedad intelectual

21. Las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) atañen a cuestiones relacionadas con el comercio y la propiedad intelectual y a consideraciones sanitarias.⁴ Análogamente, la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública contiene una interpretación de dicho acuerdo que apoya la salud pública mediante la reducción de los obstáculos al comercio y la revisión de las normas comerciales.⁵ Además, entre los instrumentos pertinentes figuran los numerosos instrumentos internacionales administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), entre ellos el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.⁶

= = =

¹ La Resolución A/42/37 C (1987) de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Mecanismo del Secretario General (UNSGM) para realizar prontamente investigaciones en respuesta a las denuncias en relación con el posible empleo de armas químicas y armas bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que puedan constituir una violación del Protocolo de Ginebra de 1925 u otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario.

² El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 fue aprobado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 18 de marzo de 2015. El texto completo del marco y demás información conexas están disponible en <https://www.preventionweb.net/sendai-framework/sendai-framework-for-disaster-risk-reduction> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

³ Los instrumentos básicos pertinentes son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño. Puede obtenerse información adicional sobre estos instrumentos en <https://www.ohchr.org/en/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies> (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁴ El Acuerdo sobre los ADPIC corresponde al Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, firmado en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, que entró en vigor el 1 de enero de 1995. El texto del Acuerdo está disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf (consultado el 16 de octubre de 2022).

⁵ Puede consultarse información sobre la Declaración Ministerial de Doha en: https://www.wto.org/english/tra-top_e/dda_e/dda_e.htm#declaration (consultado el 16 de noviembre de 2022).

⁶ El Tratado de Cooperación en materia de Patentes entró en vigor el 24 de enero de 1978 y cuenta con 156 Estados contratantes. El texto completo del instrumento y demás información relacionada están disponible en: <https://www.wipo.int/pct/es/index.html> (consultado el 21 de noviembre de 2022).